



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: 201601C03964

Página 1 de 2

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de Referencia 2016MED00592 de acuerdo al procedimiento de Certificación PROCER-17 de ANCE, y con base en el (los) informe(s) de prueba(s) No(s): I-2016-24, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto a:

Titular: EQUIPOS Y SISTEMAS PARA MEDIR Y TRATAR AGUA, S.A. DE C.V.

Nombre genérico :	<u>MEDIDOR DE AGUA POTABLE FRIA</u>
Tipo(s):	<u>DE VELOCIDAD</u>
Subtipo(s):	<u>HÉLICE WOLTMAN</u>
Marca(s):	<u>EQUYSIS</u>
Categoría:	<u>NUEVO</u>
Modalidad:	<u>CERTIFICACIÓN CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS PERIÓDICAS</u>
Fabricado y/o importado y/o comercializado por:	<u>EQUIPOS Y SISTEMAS PARA MEDIR Y TRATAR AGUA, S.A. DE C.V.</u>
Bodega :	<u>MATEHUALA ORIENTE No. 109 COL. MITRAS CENTRO DEL. MONTERREY C.P. 64460 NUEVO LEÓN</u>
País(es) de origen:	<u>CHINA</u>
Modelo(s):	<u>WF-50, WF-65, WF-80, WF-100, WF-150, WF-200, WF-250, WF-300</u>
Especificaciones:	<u>Designación: N15 m³/h, N25 m³/h, N40 m³/h; N60 m³/h, N150 m³/h, N250 m³/h; N400 m³/h, N600 m³/h</u> <u>Tamaño: 50 mm; 65 mm; 80 mm; 100 mm; 150 mm; 200 mm; 250 mm; 300 mm</u> <u>Clase Metrológica: "B"</u> <u>Material del cuerpo: Fierro fundido</u> <u>Equipado para lectura remota</u>



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: 201601C03964

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma NOM-012-SCFI-1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de octubre de 1997, se expide el presente Certificado en México, D.F., el día 29 de abril de 2016, con vigencia hasta el día 28 de abril de 2017, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

ATENTAMENTE

Elaborado por: JILO

JUAN UBALDO ISLAS GUERRERO
RESPONSABLE DE CERTIFICACION DE PRODUCTO

Supervisado por: JAL

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda.



CLAÚSULAS:

1. La contraseña oficial NOM y la marca ANCE deberá ostentarse, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será cancelado, cuando:
 - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables
 - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
 - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
 - El titular del certificado ingrese dicha petición por escrito.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción jurídica por parte de ANCE.
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.

